

Nº 153 -2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ... 18... de Marzo de 2024

VISTO:

La carta Nº 148-2024-OP-INSN, con Expediente con Reg. Nº ECO-255-24/OP-16674-23/UPR-3912-23/ABYP-927-23, que contiene el Memorando Nº 1170-OE-INSN-2023, sobre la decisión de no ampliar la extensión del ejercicio de la carrera médica a don **LUIS JESUS MAROCHO CHAHUAYO**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual Nº 1998-ARyL-OP-INSN-2023 de fecha 24 de octubre de 2023; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que don **LUIS JESUS MAROCHO CHAHUAYO**, tiene fecha de nacimiento el 30 de diciembre de 1951; ingresa nombrado a partir del 16 de agosto de 1988 en el Instituto Nacional de Salud del Niño con el cargo de Médico Epidemiológico, Nivel V, según Resolución Directoral Nº 919-88-INSN/OP; asimismo mediante Resolución Directoral Nº 953-2012-INSN-DG-OP se resuelve, ubicar con eficacia anticipada a partir del 19 de diciembre del 2012, en el nivel de carrera del personal profesional de la salud de la línea de carrera de Médico Especialista, Nivel 5to; de igual forma mediante Resolución Directoral Nº 091-2022-INSN-DG-OP se autoriza con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre de 2021, la extensión del ejercicio de la carrera médica, por el periodo de 12 meses también con Resolución Directoral Nº 067-2023-INSN-DG-OP del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la renovación de la extensión del ejercicio de la carrera médica, a fin que realice labor asistencial activa y presencial; por último tiene reconocido 30 años de servicios según Resolución Administrativa Nº 1105-18-INSN-OP, por acreditar 30 años 01 mes y 15 días al 30 de setiembre de 2018;

Que, con Memorando Nº 1170-OE-INSN-2023 de fecha 10 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Epidemiología manifiesta la decisión de no ampliar la extensión del ejercicio de la carrera médica, para el año 2024, a don **LUIS JESUS MAROCHO CHAHUAYO**, y pone de conocimiento para los trámites administrativos correspondientes de cese laboral;

Que, mediante Carta Nº 148-2024-OP-INSN de fecha 15 de febrero de 2024, se notifica a don **LUIS JESUS MAROCHO CHAHUAYO**, dando por concluido la renovación de la extensión del ejercicio de la carrera médica, para el año 2024, de acuerdo al Memorando Nº 1170-OE-INSN-2023 de la Jefatura de Epidemiología y con Memorando Nº 113-OP-INSN-2024, la Oficina de personal ordena se proceda a tramitar su cese definitivo, conforme a la normatividad;

Que, con Nota Informativa Nº 944-UPyR-Nº 434-APyP-OP-INSN-2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, comunica que, de acuerdo con los documentos de Gestión vigentes, PAP 2023, la plaza que ocupaba don **LUIS JESUS MAROCHO CHAHUAYO**, se encuentra estructuralmente con el cargo de Médico Especialista - Nivel 5to, con registro de Plaza AIRHSP 001798 y Código de Plaza PLH Nº 001798;

Que, según la Nota Informativa Nº 105-UT-OE-INSN-2024 de fecha 02 de febrero de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de don **LUIS JESUS MAROCHO CHAHUAYO**, del periodo comprendido del 01 de octubre 2018 a diciembre 2023, acreditando 05 años 03 meses y 00 días, de servicios prestado al Estado;

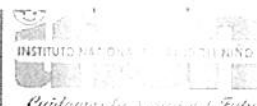
Que, con Informe Nº 030-ACA-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, informa que don **LUIS JESUS MAROCHO CHAHUAYO**, ex servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño, tiene **78 horas** por compensar, que equivalen a 13 días de Licencia con goce de haber, según Decreto de Urgencia Nº 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trancas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Público, y Decreto Urgencia Nº 115-2021, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO F. ZENA ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del NiñoSeguridad
alimentaria y nutrición
y saneamiento para
niños, niñas y adolescentes

Cuidamos la salud del futuro

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑOLic. Adm. HUGO E. ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Que, mediante Memorando N° 005-AEYC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 11 de marzo de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que don **LUIS JESUS MAROCHO CHAHUAYO**, no registra capacitación de cursos/taller con presupuesto asignado al PDP-INSN-2020, PDP-INSN-2021 y por último no recibió capacitación de PDP-INSN-2022;

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el inciso a) artículo 186° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que **el límite de setenta (70) años** es una de las causas justificadas para el **cese definitivo** de un servidor;

Que, con Decreto Supremo N° 028-2021-SA publicado el 24 de setiembre de 2021, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual, se establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la ampliación de la citada Ley, en el artículo 8° respecto al plazo de extensión del ejercicio de la carrera médica, señala: **La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica**, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente reglamento; asimismo las disposiciones complementarias transitorias, en el caso de médico especialista cumpla los setenta (70) años de edad y su solicitud del profesional se está tramitando, será previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones de la carrera médica, hasta la notificación del pronunciamiento de la Entidad;

Que, la Ley N° 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, precisa que *"El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos"*;

Que, con Decreto de Urgencia N° 078-2020, se establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el sector público, en el numeral 2.1 del artículo 2° se exonera a los(a) servidores(a) civiles y a los(a) trabajadores(a) de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación y el impacto del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en el cumplimiento de la indicada obligación. Asimismo, en el numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales.



Nº 153 -2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...18..... deMarzo... de 2024

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZENA JENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Que, de conformidad del Decreto Urgencia Nº 115-2021, publicado el 30 de diciembre del 2021 que modifica la 026-2020 y Nº 078-2020 y el D.L. Nº 1505 artículo 4º que modifica los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 y artículo 8 del D.U. 078-2020, en el cual entre otras disposiciones señala "...artículo 3 Compensación de horas de licencia con goce de haber en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato del servidor o trabajador del sector público, en caso que luego de las de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, debe cumplir la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre de 2022";

con Memorando Nº 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe Nº 177-UG/Nº136-ABYP-INSN-2024, de fecha 06 de marzo de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, Cesar a partir del 01 de enero del 2024 de acuerdo al Memorando Nº 1170-OE-INSN-2023 y Resolución Directoral Nº 067-2023-INSN-DG-OP, que resolvió la última ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera médica hasta el 31 de diciembre del 2023 a don **LUIS JESUS MAROCHO CHAHUAYO**, declarar vacante la plaza AIRHSP 001798 y Código de Plaza Nº 001798 de Médico Especialista, Nivel 5to, asimismo reconocer 35 años, 04 meses y 02 días al 31 de diciembre de 2023 y el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 modificado por la Ley Nº 25224, así como el Artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 72/100 SOLES (S/ 82,685.72), de acuerdo a la Hoja de Liquidación Nº 023-ABYP-INSN-OP-2024-CTS, que por este concepto ha emitido el Área de Beneficios y Pensiones;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, la Ley Nº 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cesar a partir del 01 de enero del 2024 de acuerdo al Memorando Nº 1170-OE-INSN-2023 y Resolución Directoral Nº 067-2023-INSN-DG-OP, que resolvió la ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera médica a don **LUIS JESUS MAROCHO CHAHUAYO**, con DNI Nº 08189348, en el cargo de Médico Especialista – Nivel 5to, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Declarar Vacante la Plaza AIRHSP Nº 001798 y Código de Plaza PLH Nº 001798 de MEDICO ESPECIALISTA - Nivel 5to.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZENA ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Artículo 3°.- Reconocer a don **LUIS JESUS MAROCHO CHAHUAYO**, en el cargo de Médico Especialista - Nivel 5to, 35 años, 04 meses y 02 días, de servicios efectivos prestados al Estado, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 4°.- Reconocer y otorgar a favor de don **LUIS JESUS MAROCHO CHAHUAYO**, con DNI N° 08189348, la suma de **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 72/100 SOLES (S/ 82,685.72)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. N° 276	25 años con 00 meses y 27 días	12/09/2013	1,147.50
D.L. N° 1153	10 años con 03 meses y 05 días	31/12/2023	81,538.22
Monto Total a Pagar	35 años con 04 meses y 02 días		82,685.72

Artículo 5°.- Exonerar a don **LUIS JESUS MAROCHO CHAHUAYO**, 78 horas laborables por licencia con goce de Remuneraciones, sujetas a compensación, las cuales no fueron compensadas hasta la fecha de su cese a partir del 01 de enero del 2024.

Artículo 6°.- El cumplimiento del egreso que demande la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución a la parte Interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 8°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. **BRUNO DIAZ VELA**
GORLAD-2052-Mg. RRHH
Jefe de la Oficina de Personal

BDV/HEZZ/CEBM.
Programación y Presupuesto ()
Of. Estadística e Informática ()
Remuneraciones ()
Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Secretaría Personal ()
Procesos Administrativos ()